

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VREG/CRA/LIL/HCI/MTMR/EMI

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
"MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE VEREDAS, AÑO 2009, I ETAPA"**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**

En Puente Alto, a 20 de agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la MGandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, R.U.T. 78.418.680-6, representada por don **CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.322.920-0, y don **RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.318.596-3, todos domiciliados en Obispo Arturo Espinoza N°2878, de la comuna Macul, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

El Decreto Ex. N°22 de 07 de enero de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, I etapa" identificada bajo ID 2423-2-LP09; el cierre de las ofertas a través del portal realizado el día 26 de enero de 2009; la Apertura técnica de la propuesta efectuada el 26 de enero de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde de fecha 27 de enero de 2009, proponiendo a la oferente Constructora Pehuenche Ltda. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2009; el Decreto Ex. N°232 de 04 de febrero de 2009 que adjudica a Constructora Pehuenche Ltda. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N°252 de fecha 27.07.2009 de la Dirección de Obras Municipales informando sobre la necesidad de aumentar el monto del contrato; Decreto N°1366 de fecha 13 de agosto de 2009 que autoriza el aumento de obra del contrato en los términos ahí establecidos.

**SEGUNDO.- AMPLIACIÓN.-**

Que por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan aumentar la cantidad de obras del contrato de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Reposición de Veredas, año 2009, etapa I" suscrito por las partes con fecha 09 de febrero de 2009, y que fuera protocolizado ante el Notario Público de Puente Alto don Jorge Rehbein Ohaco bajo el N°61, en la cantidad de \$33.600.000 (treinta y tres millones seiscientos mil pesos) más IVA. Dicha ampliación se encuentra fundada en los motivos señalados en el memorándum N°252 del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipalidad de Puente Alto de fecha 27 de julio de 2009, encontrándose de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato original y artículo 25 de las B.A.

**TERCERO.- DOCUMENTOS.-**

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente ampliación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

**CUARTO.- GASTOS.**

El presente instrumento será protocolizado, a costa de el Contratado, en una Notaría ubicada en la comuna de Puente Alto, por lo que conjuntamente con el estado de pago respectivo deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada.

**QUINTO.- COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.**

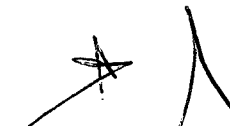
En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 09 de Febrero de 2009 protocolizado en la Notaría de de Jorge Rehbein Ohaco de esta ciudad, con fecha 05 de mayo de 2009.

**SÉPTIMO.- PERSONERÍA**

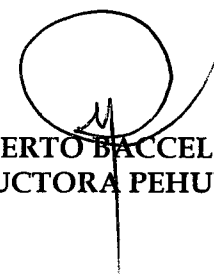
La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA y de don RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES consta en la escritura pública de 15 de noviembre de 2006, agregada bajo N° 15.860-2006 del Repertorio de la 48ª Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


**CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA**  
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

  
**RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES**  
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA